



Expediente: 006/2020

Referencia: 006-Resolución-2020

Asunto: Resolución

Reunido el Comité de Competición de la FACV para resolver sobre la reclamación presentada por **D. Jesús Martínez Alcázar** y siendo ponente de la misma **D. Daniel Conde Rodado**, y vocales **D. Juan Pedro Magdaleno Puche** y **D. Pablo Aymerich Rosell**, considerándose competente para resolver sobre los hechos relatados;

EXPONE

Primero.- D. **Jesús Martínez Alcázar** como Presidente del Equipo Club Ajedrez Mislata, reclama alineación indebida por parte del Basilio "H", en relación al encuentro disputado el Sábado 22 de Febrero de 2020, entre el Club Ajedrez de Mislata "F" contra el Basilio "H" disputado en la 7a Ronda del "Interclubs" en la categoría "2ª Provincial Valencia Centro".

Segundo.- El Club de Ajedrez Basilio "H" cometió las siguientes infracciones en su alineación, al sentar a jugar en dicho encuentro anteriormente mencionado a:

- Su ranking nº 68 "Alejandro Soler Ortíz" (cuarto tablero), antes que su nº 67 "David Halushka" (quinto tablero).
- Su ranking nº 80 "Santiago Arroyo Victorio" (sexto tablero), antes que su nº 73 "Martín Valadez Andreu" (séptimo tablero).

Estos hechos, incumplen El Artículo 51.2 del Reglamento General de Competiciones (RGC):

51.2 -En cada equipo los jugadores deberán alinearse atendiendo de manera rigurosa al orden de fuerzas del club. Por ello, nunca un jugador podrá ser alineado en un encuentro detrás de otro con un orden de fuerza superior (teóricamente más flojo). Los jugadores con número N-bis se alinearán inmediatamente detrás del jugador con su correspondiente número N. Caso de alinear algún jugador que incumpliese esta norma se entenderá alineación indebida (Art 56).

Dado lo acontecido, tal y como expone el Art. 51.2 del Reglamento General de Competiciones es considerado alineación indebida. Y es sancionado según estipula el Art. 56 del Reglamento de Competiciones.

"Artículo 56.- Pierde el encuentro el equipo que realice una alineación indebida, independientemente de la intencionalidad de la misma, concediéndose al equipo oponente los puntos del encuentro y el resultado de victoria en todos los tableros."



Por tanto, habiendo estudiado los hechos acontecidos expuestos por el reclamante, y sin que se hayan recibido alegaciones por parte del equipo que comete la presunta incidencia, este Comité;

RESUELVE

Primero.- Sancionar al equipo Basilio "H" con la pérdida del encuentro, siendo el resultado final: Club Ajedrez Mislata "F" 8 – 0 Club Ajedrez Basilio "H", de acuerdo al Art. 56 del RGC.

Segundo.- Notificar a las partes interesadas la presente resolución así como publicarla en la web de la federación para público conocimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación de la FACV en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la presente resolución.

En Valencia, a 04 de Marzo de 2020

El Comité de Competición de la FACV

Daniel Conde Rodado

Juan Pedro Magdaleno Puche

Pablo Aymerich Rosell

